

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Referencia: **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**

Radicación: **2001-31-10-001-2023-00210**

Demandante: **FARID ARMANDO ORTIZ ROSADO**

Demandada: **MISSHELL CASTILLA RINCÓN**

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

El señor **FARID ARMANDO ORTIZ ROSADO**, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la señora **MISSHELL CASTILLA RINCÓN**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de impugnación de la paternidad, a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Que tanto el poder como la demanda deben estar dirigidos contra la menor **LIA TRINIDAD ORTIZ CASTILLA** y no en contra de su señora madre **MISSHELL CASTILLA RINCÓN**, en razón a que en cuestión de paternidad el legítimo contradictor es el padre contra el hijo y el hijo contra el padre. Artículo 403 del C.C.

b.- Se debe aportar la constancia de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en forma virtual o física; tal como lo establece el artículo 6° de la Ley 2213-2022.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se inadmite la presente demandada a fin de que la parte demandante dentro del término improrrogable de cinco (05) la subsane so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora DAYANA CAROLINA ORTIZ MARTÍNEZ, como apoderada judicial del demandante señor **FARID ARMANDO ORTIZ ROSADO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUNINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aeed95aba69f4ba3e27e8e9b31b630f7d423f3b76c9f8a0044eaeda6c4f208**

Documento generado en 06/07/2023 10:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>